



CUT: 34328-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0836-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 02 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 34328-2025**, tramitado ante la Administración Local de Agua Bagua Santiago, organizado por **Walter Hipólito Briones Delgado** con DNI N° 33567873, quien solicita **Autorización de Ejecución de Obras Mínimas** en un tramo de la quebrada Copallin ubicado en el sector Alenya, distrito Copallin, provincia Bagua, departamento Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: "Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional";

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua; asimismo, el numeral 115.2 del artículo 115° del Reglamento de la referida Ley, establece que La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para este fin;

Que, el artículo 38° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y **otras similares** que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado, b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes, c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada, d) Dentro los tres

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 713F72F0

(03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite, e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo;

Que, con Carta S/N, de fecha 20 de febrero de 2025, **Walter Hipólito Briones Delgado**, solicita Autorización para la Ejecución de Obras Mínimas en un tramo de la quebrada Copallin, para el desarrollo del proyecto “Limpieza y mantenimiento de cauce en un tramo de la quebrada Copallin - sector Alenya, distrito de Copallin – Bagua – Amazonas”. Adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado. El administrado en la Memoria Descriptiva presentada, expresamente señala:

“El proyecto consiste en retirar el material producto de la limpieza, y descolmatación de la caja hidráulica del cauce de la quebrada Copallin en el sector Alenya, eliminado el material de la parte colmatada que se viene acumulando durante los últimos años y con ello darle continuidad a las aguas de la quebrada en este tramo, evitándose con ello afectaciones a una y otra margen, ya que las aguas serían técnicamente direccionadas, mejorando el ancho del cauce y llegando al tan ansiado ancho estable que sería lo ideal poder lograrlo”.

“Asimismo la ejecución del presente proyecto considera la ejecución de las metas físicas: Limpieza y descolmatación de 01 tramo de la quebrada Copallin en el sector Alenya, en una longitud aproximada de 255.50 metros lineales, que comprende una figura regular, ya que es una zona que comprende área colmatada nueva conformada de manera reciente en los últimos tiempos y del presente año. De la longitud total, 100 metros comprende la zona colmatada que está reorientando las aguas hacia la margen izquierda, y el resto de la longitud comprende la limpieza y descolmatación que permitirá darle fluidez al agua hasta aguas más abajo”.

“Resalta que, el señor Walter Hipólito Briones Delgado, se ha visto en la necesidad de descolmatar áreas ubicado en la parte céntrica en un tramo colindante de su predio con la Quebrada Copallin, por lo que el presente trámite corresponde a solicitud de **autorización para realizar trabajos de obras mínimas en el cauce de la referida quebrada**, y por ende se está realizando el presente trámite ante su despacho para la obtención de la autorización para ejecución de OBRAS MINIMAS”.

Que, mediante **Informe Técnico N° 0078-2025-ANA-AAA.M-ALA.BS/JHCS** de fecha 07 de mayo del 2025, la Administración Local de Agua Bagua Santiago luego de la evaluación de la documentación presentada y realizada la Verificación Técnica de Campo, el día 29 de abril de 2025, en el cual concluye lo siguiente:

1. **Los trabajos realizados de acuerdo el expediente materia de la presente evaluación, y lo ejecutado en el marco del Decreto Supremo N.º 021-2025-PCM,** obedece a la realización de trabajos in situ referido a descolmatación de cauce de la quebrada Copallin en una longitud de 105 metros lineales (según puntos de expediente graficados en Google Earth y la información obtenida en campo), de un total de 255.50 metros planteados (Ver Planos) , y los cuales ha consistido en retirar el material que se ubicó ambas márgenes de la referida quebrada en el sector Alenya – Copallin – Bagua Amazonas.
2. El tramo donde se ejecutaron los trabajos comprende el sector Alenya – Copallin – Bagua - Amazonas, en un tramo de la quebrada Copallin, y se encuentra ubicado en la parte cercana de la margen derecha del actual cauce de la misma, siendo estos trabajos considerados como obras mínimas, y cuyo tramo ejecutado según información proporcionado por el administrado según expediente técnico.

En tal sentido recomienda:

Autorizar en vías de regularización los trabajos realizados por el señor Walter Hipólito Briones Delgado, llevado a cabo en el marco de estado de emergencia establecido en el Decreto Supremo N.º 021-2025-PCM, debido a fuerte erosión presentado en la margen izquierda de la quebrada Copallin, que se ubica en el sector Alenya – Bagua – Amazonas, y que finalmente considera una longitud de 105 metros (Determinados con el software Google Earth) de los 255.50 metros contemplados inicialmente y que por razones económicas no se podrá ejecutar todo el tramo, por lo que se deberá autorizar la longitud indicada.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 333-2025-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Conforme a la evaluación técnica y de acuerdo a la verificación técnica de campo, la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en un tramo de la quebrada Copallin, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 260° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua; siendo factible autorizar a Walter Hipólito Briones Delgado la ejecución de las obras mínimas contempladas en el referido proyecto, conforme al detalle que se indica en la parte resolutive de la presente resolución.
2. Sin embargo, respecto a las obras de defensa con carácter de emergencia; el numeral 260.1 del artículo 260 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos establece:

Artículo 260°.- Obras de defensa con carácter de emergencia

260.1. En caso de crecientes extraordinarias y cuando ellas puedan ocasionar inminentes peligros, se podrá ejecutar, sin autorización previa, obras de defensa provisionales con carácter de emergencia, dándose cuenta a la Autoridad Local del Agua dentro del plazo máximo de diez (10) días a partir de su inicio. (...)

3. El administrado presenta su solicitud de autorización de ejecución de obras mínimas en base al proyecto denominado “Limpieza y mantenimiento de cauce en un tramo de la quebrada Copallin - sector Alenya, distrito de Copallin – Bagua – Amazonas”, haciendo referencia que, debido a las últimas avenidas del aumento de los volúmenes de agua, se está viendo afectado directamente su terreno agrícola que se ubica a la margen izquierda de la quebrada Copallin, por lo que es urgente realizar trabajos de limpieza y descolmatación de un tramo de la quebrada por 255.50 metro, ello en el marco del Decreto Supremo N° 021-2025-PCM.
4. En ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 021-2025-PCM, se declara el estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre de Dios, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales por el plazo de sesenta (60) días calendario, indicando que todas las instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y

acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

5. En tal sentido y de acuerdo a lo establecido en el numeral 260.1 del artículo 260 del Reglamento de Recursos Hídricos, en caso de crecientes extraordinarias que ocasionen inminentes peligros se podrá ejecutar obras ***sin autorización previa***, en consecuencia, estando a lo expuesto, NO es posible amparar la pretensión del administrado, por lo que se debe declarar improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras Mínimas.

Que, estando a lo opinado por Administración Local de Agua Bagua Santiago y el Informe Legal N° 333-2025-ANA-AAA.M/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por Walter Hipólito Briones Delgado, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas, en un tramo de la quebrada Copallin ubicado en el sector Alenya, distrito Copallin, provincia Bagua, departamento Amazonas, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a Walter Hipólito Briones Delgado al correo electrónico autorizado: wbrionesdelgado@gmail.com debiendo el administrado dar la conformidad de recepción de la notificación, caso contrario con **APOYO** de la Administración Local de Agua Bagua Santiago notificar en su domicilio ubicado en: *Jr. La Libertad N° 672, distrito y provincia de Bagua, departamento Amazonas*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA

DIRECTORA (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN